



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

11 de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00047 - 00
Demandante	Argenis Morales Morales en representación de sus hijos J.C.C.M. y S.C.M.
Demandado	Jorge Anibal Chagueza Ortega
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	146

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La parte ejecutante acreditó la remisión de la liquidación de crédito al canal virtual de la apoderada judicial del ejecutado, cumpliendo a cabalidad lo consagrado en el parágrafo único del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, el ejecutado guardó silencio respecto de la liquidación presentada, no obstante, se observa que no fueron tenidos en cuenta los descuentos que se le han realizado al demandado mes a mes, desde octubre del año 2021 hasta Enero del 2022 de las calendas, además, los intereses no concuerdan con el porcentaje que exige la ley.

Así las cosas, de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada y en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Dado lo anterior se dispondrá modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:



MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Saldo - Auto No. 1035 de Octubre del 2021	\$ 7.472.419	\$ 0	\$ 0	\$ 7.472.419	\$ 7.472.419
oct-21	\$ 548.550	\$ 37.362	\$ 867.303	\$ 7.153.666	\$ 7.191.028
nov-21	\$ 548.550	\$ 35.768	\$ 1.780.253	\$ 5.921.963	\$ 5.995.093
dic-21	\$ 548.550	\$ 29.610	\$ 867.303	\$ 5.603.210	\$ 5.705.950
Enero del 2022	\$ 603.788	\$ 28.016	\$ 867.303	\$ 5.339.695	\$ 5.470.451

VALOR DEL CREDITO	\$9.852.613
MENOS SALDO DEPOSITADO POR EL PAGADOR	\$4.382.162
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$5.470.451

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.470.451,00)** hasta el mes de **ENERO** del año **2022**.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **ARGENIS MORALES MORALES** en representación de los menores J.C.C.M. y S.C.M. identificada con cédula de ciudadanía No. 31.433.316, por valor total de **OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$867.303,00)** correspondiente al dinero que falta por entregar en el mes de **ENERO DEL 2022** y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo



normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 29

Cartago, 14 de Febrero de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **68e9c41b5a035e091c3b3d5029ddc0fc9f4d2cc558ef7e3cac80aa66bf7ee655**

Documento generado en 11/02/2022 12:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>